	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 004

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LA SECCIONAL AGUACHICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial el Literal LL) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994, “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, dispone **que la función pública debe orientarse a la satisfacción del interés general** y se encuentra sujeta, entre otros, a los principios de eficacia, economía y celeridad. La concreción de una función pública que satisfaga tales criterios, debe fundarse en un manejo eficiente de los recursos públicos, y en la protección de la solidez financiera del aparato estatal.


Que por ello, **el Estado realiza procesos de adaptación en sus estructuras que, en ocasiones, involucran modificaciones en las plantas de personal.** Estas operaciones de diseño institucional, que se originan en el comportamiento de las variables macroeconómicas, en los cambios sociales, **y en la necesidad de reducir el gasto fiscal,** se ajustan a la Constitución, en la medida en que la eficiencia en el manejo económico de la función pública, es un presupuesto necesario para el cumplimiento adecuado de los fines del Estado (Artículo 2, C.P.), la efectividad de los derechos fundamentales (Arts. 2 y 4 C.P.), y la prestación eficiente de los servicios públicos (Artículo 365 C.P.)

Handwritten signature

Que en Sentencia C-209 de 1998, la Corte Constitucional precisó: “(...) **la estructura de la administración pública no es intangible** sino que puede reformarse incluyendo una readecuación de la planta física y de personal de la misma. La reforma de las entidades y organismos sólo será procedente si, conforme a los mandatos constitucionales, se ajusta a las funciones asignadas a los poderes públicos y no vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos, en especial, los derechos laborales de los servidores públicos (C.P., arts. 53 y 58)”.

Handwritten signature

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las universidades el atributo de darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 004

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LA SECCIONAL AGUACHICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, estipula que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo y el régimen financiero; igualmente el artículo 79 ibídem, señala que el Estatuto General de cada universidad estatal u oficial deberá contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, los derechos, obligaciones, inhabilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario del personal administrativo.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 65, establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que en virtud de la competencia otorgada por la Ley 4 de 1992, el Gobierno Nacional Expide el Decreto 229 de 2016 - Por medio del cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones-, norma que es de aplicación para la Universidades Oficiales de orden nacional.




Que mediante el Decreto 215 del 12 de febrero de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 77 de la ley 30 de 1992, en armonía con las normas generales señaladas en la ley 4 de 1992, se dictaron disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales, entre ellas la Universidad Popular del Cesar.



Que conforme a la Ley 4 de 1992, corresponde al Gobierno Nacional la facultad adoptar el sistema de nomenclatura, clasificación y los límites máximos y mínimos de las escalas salariales de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás Organismos y entidades públicas del orden nacional, que incluye a los Entes Universitarios Autónomos.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 1950 de 1973, dispone que “La creación, *supresión*, fusión y **reclasificación de empleos en los establecimientos públicos se hará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes**”.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 004

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LA SECCIONAL AGUACHICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que el artículo 74 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que “La creación, supresión, **modificación** y fusión de empleos en los **establecimientos públicos... del orden nacional se hará mediante acuerdo o resolución de su respectiva junta o consejo directivo...**”

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 022 del 25 de septiembre de 2013 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA ‘SINTRAUNICOL’ SECCIONAL VALLEDUPAR”*. En su Artículo Primero numeral dispone: *“La administración se comprometió en armonía con la decisión del Consejo Superior de hacer una reclasificación de cargos y funciones en la Universidad Popular del Cesar y que para efectos se procediera a diseñar un plan de reclasificación que lleve a incremento (sic) de los niveles salariales profesional, asistencia (sic) y técnico, iniciando prioritariamente con los casos próximos a pensionarse dentro de término de tres (3) años próximos y seguidamente hacerlo para los siguientes tres años hasta alcanzar niveles salariales justos para el resto de los trabajadores. (...)”*

Heal


Que entre la administración de la Universidad y los directivos del Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia ‘Sintraunicol’ Seccional Valledupar” se han realizado mesas de trabajo con la finalidad de concertar el cumplimiento de lo pactado y además en aras de dignificar los salarios de los empleados de la Universidad Popular del Cesar.

JK

Que se hace necesario nivelar las escalas salariales fijadas previamente por el Consejo Superior, a fin de que la remuneración de los empleados públicos de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial de la universidad, sea congruente con la labor que desempeñan y su remuneración represente una condición digna frente a la pérdida del poder adquisitivo y las demás escalas salariales fijadas a nivel nacional.

Que la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad Popular del Cesar, realizó estudio sobre la viabilidad financiera y técnica de la nivelación y su sostenibilidad presupuestal el cual se anexa al presente acuerdo.

Que el Artículo 9, parágrafo 3 de la Ley 797 de 2003, establece que se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 004

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LA SECCIONAL AGUACHICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.


Que en la Planta del personal administrativo de la Sede Central de la Universidad Popular del Cesar, se encuentran vacantes los siguientes cargos: tres (3) Profesional Especializado, código 2028 grado 17; cuatro (4) Celador, código 4097, grado 11 y; tres (3) Empleados auxiliares de servicios generales, Código 4064, grado 7, por renuncia presentada por los titulares para tener derecho al disfrute de una pensión por vejez; renuncia que fue oportunamente aceptada.

Que en la Planta del personal administrativo de la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar, se encuentran vacantes los siguientes cargos: uno (1) Instructor, código 3070 grado 4; uno (1) Conductor Mecánico, código 4103, grado 9 cargos que no han sido provistos y se han mantenido en vacancia por lo cual se hace innecesaria su establecimiento en la planta.

Que el Literal LL) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994, “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, expresa que es **función del Consejo Superior Universitario** establecer, a propuesta del Rector, un sistema global y flexible de planta de personal administrativo, que tengan en cuenta estrategias de desarrollo de la Universidad Popular del Cesar en el contexto de su plan de desarrollo así como suprimir o **modificar cargos de acuerdo con dicho sistema y de conformidad con la Ley y los recursos disponibles.**

Que la Administración en aras de lograr la celeridad, eficiencia y eficacia necesarios para el buen desarrollo de las actividades de cada dependencia, ve necesario suprimir estos cargos, consciente de que la Universidad.

Por lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 004

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LA SECCIONAL AGUACHICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir de la Planta de Personal Administrativo de la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar, los siguientes cargos:


No. CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
NIVEL TÉCNICO			
1	INSTRUCTOR	3070	4
NIVEL ASISTENCIAL			
1	CONDUCTOR MECANICO	4103	9
TOTAL			2

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar las nuevas escalas salariales de los siguientes empleos del nivel profesional, técnico y asistencial, de la Seccional Aguachica, según la siguiente tabla:

codigo	Denominación del Cargo	No cargos	GRADO ACTUAL	Nivel actual	codigo	Denominación del Cargo	GRADO PROYECTADO	Nivel proyectado	No cargos
2044	Profesional Universitario	5	1	PROFESIONAL	2044	Profesional Universitario	3	PROFESIONAL	5
2044	Profesional Universitario	9	6	PROFESIONAL	2044	Profesional Universitario	8	PROFESIONAL	9
2044	Profesional Universitario	2	8	PROFESIONAL	2044	Profesional Universitario	11	PROFESIONAL	2
0095	Técnico Operativo	2	7	TECNICO	0095	Técnico Operativo	10	TECNICO	2
0095	TECNICO	3	10	TECNICO	0095	TECNICO	13	TECNICO	3
0095	Analista de Sistema	1	11	TECNICO	0095	Analista de Sistema	15	TECNICO	1
4044	Auxiliar Administrativo	3	7	ASISTENCIAL	4044	Auxiliar Administrativo	11	ASISTENCIAL	3
4044	Auxiliar Administrativo	1	12	ASISTENCIAL	4044	Auxiliar Administrativo	18	ASISTENCIAL	1

ARTÍCULO TERCERO: Modificar los siguientes cargos según la siguiente tabla de equivalencia, del nivel asistencial a asistencial:

ESTADO SITUACION ACTUAL					SITUACION APROBADA				
codigo	Denominación del Cargo	No cargos	GRADO ACTUAL	Nivel actual	codigo	Denominación del Cargo	GRADO PROYECTADO	Nivel proyectado	No cargos
4178	Secretario(a)	1	6	ASISTENCIAL	4210	Secretaria Ejecutivo	11	ASISTENCIAL	1
4178	Secretario(a)	4	11	ASISTENCIAL	4210	Secretaria Ejecutivo	16	ASISTENCIAL	4
4178	Secretario(a)	2	13	ASISTENCIAL	4210	Secretaria Ejecutivo	19	ASISTENCIAL	2

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 004

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LA SECCIONAL AGUACHICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO CUARTO: La graduación salarial de los demás cargos que conforman la planta de personal y que no se encuentran incluidos en la presente nivelación salarial, no serán susceptibles de variación en el presente acuerdo y su remuneración será la que tienen asignada actualmente.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese al rector para realizar la asimilación de los actuales funcionarios de acuerdo con la tabla de equivalencias establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El rector distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el presente acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura organizacional, las necesidades del servicio, los planes proyecto y programas de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO El Rector de la Universidad Popular del Cesar, mediante Resolución ajustará el Manual Especifico de Funciones y Requisitos para incluir los cambios de Nomenclatura establecidos por el Decreto 2489 de 2006.

PARÁGRAFO: Para la implementación del proceso de nivelación se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos del personal que ocupará los cargos con la nueva nomenclatura.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 022 del 25 de septiembre de 2013 y el 033 del 26 de noviembre de 2013 emanados del Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 28 FEBRERO DE 2017


FABIÁN ANDRÉS ROJAS BONILLA
Presidente


IVAN MORON CUELLO
Secretario